

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA DE LO CIVIL

Secretaría del Sr. Llorente García

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña Mercedes Vázquez Rodríguez de la dictada por Tribunal de Familia de Sydney (Australia), con fecha 7 de febrero de 2/86, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Faustino García Per, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Llorente García, rollo número 1/4.041/1998, para ser oído, apercibiéndole, que de no verificarlo, proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Secretario judicial, José María Llorente García.—9.047.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Sección Primera

Edicto

Ante esta Sección se tramita procedimiento ordinario con el número 1290/2000, a instancias de don Alexandre Stefan, contra resolución de 6 de septiembre de 2000, del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo, en el que se ha dictado providencia que, copiada, dice:

«Propuesta de providencia de la Secretaría judicial doña María Elena Cornejo Pérez. Madrid, 18 de enero de 2001. Por recibido escrito del recurrente don Alexandre Stefan, regístrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley jurisdiccional, y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, habiéndose solicitado por medio de otrosí la designación de Abogado y Procurador de los del turno de oficio, requiérase al Colegio de Abogados de Madrid, acompañando copia del escrito presentado y de la documentación que acompaña, a fin de que proceda a tramitar la solicitud de justicia gratuita, formulado por el recurrente, participándose en el plazo de treinta días, designación interesada, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones. Al segundo otrosí no apreciándose razón de urgencia para la adopción de medida cautelar siguiendo el procedimiento del artículo 135 de la Ley Orgánica 6/1998, ya que la expulsión del territorio nacional únicamente es posible tras adoptar la correspondiente resolución en aplicación de la

normativa sobre extranjería, tramítense lo solicitado como medida cautelar del artículo 129 del mismo texto. Lo que así se propone y firma, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Alexandre Stefan, en desconocido domicilio, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe recurso de súplica en cinco días. Se hace constar que el recurso se tramita de oficio.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—La Secretaría judicial, María Elena Cornejo Pérez.—9.007.

Sección Primera

Edicto

Ante esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo de derechos fundamentales número 189/1995, a instancia de don Roibel Almenares, contra Resolución de 7 de noviembre de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo y refugio, en el que se ha dictado diligencia de ordenación que, copiada, dice:

«Diligencia de ordenación. Secretaría doña María Elena Cornejo Pérez. En Madrid a 24 de octubre de 2000. La anterior fotocopia acreditativa de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del edicto para requerir al recurrente de pago de las costas, únase. Visto el estado de las presentes actuaciones, archívese provisionalmente las mismas hasta tanto sea instada por cualquiera de las partes conforme a derecho, y pasado el tiempo establecido en el artículo 1967.1 del Código Civil, queden archivadas definitivamente, dejando constancia suficiente en los libros de registro de su clase. Esta diligencia es revisable a instancia de parte. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, expido y firmo el presente en Madrid a 15 de febrero de 2001.—La Secretaría judicial, María Elena Cornejo Pérez.—9.009.

Sección Primera

Edicto

Ante esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1159/1996, a instancia de doña Uwadia Obas Becky Steven, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 21 de mayo de 1996, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo, en el que se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Providencia.—Madrid, a 16 de febrero de 2001. Dada cuenta. Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso para que se lleve a cabo y debido efecto lo en el acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo, remítase testimonio de la misma con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo. Siendo desconocido el domicilio de la recurrente, notifíquese la presente Resolución mediante edictos que se publicarán en el

«Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.

Y para que sirva de notificación a la recurrente haciéndole saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de súplica en cinco días.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—La Secretaría judicial, María Elena Cornejo Pérez.—9.008.

Sección Sexta

En esta Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso número 608/2000, interpuesto por doña Julia Camacho Camacho contra resolución de la Dirección General de Seguros, en el que con fecha 19 de mayo de 2000, fue dictada providencia cuya parte precisa es la siguiente: «Requírase a dicha recurrente para que en el plazo de diez días aporte copia de la resolución recurrida previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones».

En el mismo recurso y con fecha 20 de febrero de 2001, se ha dictado providencia cuya parte precisa es la siguiente: «Requírase a la recurrente doña Julia Camacho Camacho a fin de que en plazo de diez días se persone con Procurador y asistida de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones».

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a doña Julia Camacho Camacho, expido y firmo el presente en Madrid a 20 de febrero de 2001.—El Secretario.—8.984.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso Administrativo

SECCIÓN QUINTA

Edicto

Por el presente edicto se hace saber: Que en el recurso contencioso administrativo número 956/00, interpuesto por el Abogado del Estado, contra resolución del TEAR de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 1998, se ha dictado resolución que contiene el siguiente particular:

«Desconociéndose el actual domicilio de la demandada doña María Ángeles Albarrán Dufour, emplácese a la citada demandada mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado» para que comparezca en autos si conviniere a su derecho, debidamente representada por Procurador, con poder al efecto, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de continuar el procedimiento sin su intervención.»

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Ángeles Albarrán Dufour, libro el presente.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—La Secretaría.—8.902.